



PRIMERA INSTANCIA

REVISTA JURÍDICA

Número 24, Volumen 12

Enero-junio

2025

www.primerainstancia.com.mx
ISSN 2683-2151

DIRECCIÓN Y COMITÉ EDITORIAL DE REDACCIÓN
REVISTA PRIMERA INSTANCIA

EDITOR y DIRECTOR GENERAL
Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano
Profesor e investigador
Universidad Autónoma de Chiapas, México

DIRECTOR HONORARIO
Dr. Hugo Carrasco Soulé
Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México

COEDITOR GENERAL
Dr. Jaime Alfonso Cubides Cárdenas
Profesor de la Universidad Católica de Colombia

EDITOR EN SUDAMÉRICA
Dr. Manuel Bermúdez Tapia
Profesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú

COMITÉ EDITORIAL
Ana Carolina Greco Paes
Professora na Toledo Centro Universitário, Brasil
Angelo Viglianisi Ferraro
Director Centro de Investigación “Mediterranea International Centre for Human Rights
Research, Italia
Juan Marcelino González Garcete
Profesor de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay
Pamela Juliana Aguirre Castro
Profesora de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Quito, Ecuador
Patricio Maraniello
Profesor de la Universidad de Buenos Aires, Argentina
René Moreno Alfonso
Abogado. Profesor de la Universidad Republicana, sede Bogotá, Colombia

ASESORAMIENTO CIENTÍFICO
Dra. Jania Maria Lopes Saldanha
Profesora en la Universidad Federal de Santa María, Brasil

COORDINADORA DEL COMITÉ EDITORIAL
Neidaly Espinosa Sánchez
Colegio de Abogados Procesalistas Latinoamericanos

REVISTA PRIMERA INSTANCIA, número 24, volumen 12, enero a junio de 2025, es una revista electrónica arbitrada en español de difusión vía red de cómputo desde el 2013, resultado de investigaciones científicas originales e inéditas, difunde resultados de estudios empíricos y teóricos preferentemente del área jurídica, con la periodicidad semestral (enero-junio / julio-diciembre).

Boulevard Presa de la Angostura, número 215-12, Fraccionamiento Electricistas Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040, Tel. (52961) 6142659.

Página web: <http://www.primerainstancia.com.mx/revista-primerainstancia/>

Correo: primerainstancia@Outlook.com

Alfonso Jaime Martínez Lazcano, titular de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2018-061813141600-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN 2683-2151.

Las opiniones de los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación, se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.

Editorial

En esta vigésima quinta edición de *Primera Instancia*, nos posicionamos sin ambigüedades frente a las estructuras que perpetúan la exclusión, la simulación institucional y la omisión estructural en materia de derechos humanos. Esta revista no se limita a describir el estado del derecho positivo: lo interroga, lo incomoda y lo reconfigura desde una perspectiva crítica, situada y comprometida con la dignidad humana como metavalor rector.

Abrimos con una categoría doctrinal que ya se ha consolidado como eje continental de análisis. “*El negativismo jurídico: una categoría crítica para comprender la omisión estructural frente a los derechos humanos*”, formulado por Alfonso Jaime Martínez Lazcano, no como simple crítica al formalismo normativo, sino como denuncia estructural de una praxis judicial que bloquea sistemáticamente la aplicación efectiva del bloque de convencionalidad. Esta resistencia activa, disfrazada de neutralidad técnica, exige una ruptura epistemológica radical y una reconfiguración profunda de la formación judicial. No basta con reformar programas: hay que desmontar dogmas, desarticular simulaciones y reconstruir el pensamiento jurídico desde sus fundamentos.

Desde Bolivia, Paul Franco Zamora, en su artículo: “*Jurisprudencia constitucional y convencional en el marco de los principios de progresividad, prohibición de regresividad y sobre protección de los derechos de las y los adolescentes en el sistema penal boliviano*”, nos recuerda que la justicia restaurativa no es una utopía teórica, sino una herramienta concreta para humanizar el sistema penal juvenil. Su análisis jurisprudencial demuestra que el principio de progresividad no puede ser letra muerta cuando se trata de adolescentes vulnerables. La reparación, la reconciliación y el enfoque garantista deben ser parte integral de toda decisión judicial que aspire a la legitimidad ética y convencional.

El artículo “*Impuestos catastrales y aprovechamiento de la vivienda y espacios subutilizados. Una política fiscal para disminuir la pobreza y generar bienestar social*”,

escrito por Dasaev Sosa Arellano nos confronta con una paradoja fiscal que revela la tensión entre derecho constitucional y realidad estructural: mientras el derecho a la vivienda se consagra en la norma suprema, la especulación inmobiliaria y la acumulación de espacios baldíos profundizan la pobreza urbana. Su propuesta de impuestos catastrales como política redistributiva no es solo fiscal: es ética, social y jurídica, y exige una relectura crítica del rol del Estado en la justicia territorial.

Estefany Fabiola Justo Ramos aborda la *“Maternidad subrogada, derechos que tutela”* desde una perspectiva de derechos humanos, denunciando el vacío normativo y las prácticas clínicas sin regulación. Su llamado a legislar con racionalidad y empatía es urgente: la protección de la gestante, del recién nacido y de los padres intencionales no puede depender de la improvisación judicial ni de la lógica mercantil.

Andrea Marilú Rojano Sánchez a través de su artículo: *“Legitimación del desarrollo y conflictos ambientales”* denuncia la simulación de consultas en proyectos de desarrollo que afectan a pueblos indígenas. Su análisis del PDIT revela que el derecho al desarrollo no puede imponerse como modelo único, sino construirse desde la autodeterminación y el respeto a la diversidad cultural. La consulta previa, libre e informada no es un trámite: es un derecho sustantivo que exige veracidad, participación efectiva y reconocimiento de la pluralidad epistemológica.

Javier Guerrero Luna nos invita a repensar *“La CIDH y la vejez digna”* como derecho humano en riesgo. La CIDH ha sido clara: los Estados deben garantizar pensiones suficientes y sostenibles. Pero más allá del marco jurídico, se requiere una transformación cultural que supere el clientelismo y promueva el envejecimiento activo como paradigma de inclusión, dignidad y justicia intergeneracional.

Carlos Alfonso Guecha López y Jaime Cubides-Cárdenas nos sumergen en la *“Guerra cibernética, inteligencia artificial y nuevas amenazas a los Estados”*, resaltando los desafíos de la ciberseguridad militar, la inteligencia artificial y la guerra digital. Su reflexión sobre el C6ISR y la planificación estratégica desde el conocimiento del adversario redefine el concepto de defensa nacional en tiempos de interconectividad total, donde el derecho internacional debe adaptarse a escenarios de conflicto no convencional.

Finalmente, el equipo de Sara Berenice Orta Flores, Blanca Torres Espinosa y Carlos Ernesto Arcudia Hernández documenta un caso emblemático *“Justicia agraria con perspectiva de*

género. Un caso de estudio en la huasteca potosina”. La sentencia analizada no solo aplica el control de convencionalidad: lo hace desde una mirada interseccional que reconoce la triple discriminación de la mujer indígena adulta mayor, integrando enfoque territorial, étnico y generacional.

Cada artículo de esta edición es una pieza de resistencia crítica. Juntos, conforman un mosaico doctrinal que no se conforma con describir el derecho, sino que lo transforma desde sus márgenes, desde sus omisiones y desde sus urgencias. *Primera Instancia no. 25* no es una revista para leer pasivamente: es una invitación a pensar, a incomodar y a actuar.

Mtra. Merly Martínez Hernández
Secretaria adjunta del CAPL

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 de julio de 2025.

ÍNDICE

NEGATIVISMO JURÍDICO: UNA CATEGORÍA CRÍTICA PARA COMPRENDER LA OMISIÓN ESTRUCTURAL FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Alfonso Jaime Martínez Lazcano.....9

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD Y SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EN EL SISTEMA PENAL BOLIVIANO

Paul Enrique Franco Zamora56

IMPUESTOS CATASTRALES Y APROVECHAMIENTO DE LA VIVIENDA Y ESPACIOS SUBUTILIZADOS. UNA POLÍTICA FISCAL PARA DISMINUIR LA POBREZA Y GENERAR BIENESTAR SOCIAL

Dasaev Sosa Arellano.....76

MATERNIDAD SUBROGADA, DERECHOS QUE TUTELA

Estefany Fabiola Justo Ramos.....107

LEGITIMACIÓN DEL DESARROLLO Y CONFLICTOS AMBIENTALES

Andrea Marilú Rojano Sánchez142

LA CIDH Y LA VEJEZ DIGNA

Javier Guerrero Luna164

GUERRA CIBERNÉTICA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y NUEVAS AMENAZAS A LOS ESTADOS

Carlos Alfonso Guecha López y Jaime Cubides-Cárdenas180

JUSTICIA AGRARIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. UN CASO DE ESTUDIO EN LA HUASTECA POTOSINA

Sara Berenice Orta Flores, Blanca Torres Espinosa y Carlos Ernesto Arcudia Hernández.....207



LA CIDH Y LA VEJEZ DIGNA¹

Javier GUERRERO LUNA^{*}

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La familia.* III. *Atención a una salud integral.* IV. *Discriminación.* V. *Ámbito internacional y sus organismos.* VI. *Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos.* VII. *La CIDH y la vejez digna en México.* VIII. *Conclusiones.* IX. *Bibliografía.*

Resumen: El artículo aborda la compleja situación de los adultos mayores en México, destacando una deuda estructural del Estado frente a sus derechos económicos, sociales, culturales y legales. A partir de datos demográficos, se revela el crecimiento acelerado de este grupo vulnerable y la necesidad urgente de políticas públicas inclusivas. Se plantea que la vejez digna debe construirse mediante un enfoque multidisciplinario, promoviendo el envejecimiento activo, el respeto a los derechos humanos y la participación organizada de las personas mayores. La falta de empatía institucional y jurídica, el edadismo, y la desigualdad económica agravan la exclusión. Se propone un cambio de paradigma que reconozca a los adultos mayores como sujetos activos y fundamentales en la construcción de una sociedad equitativa y consciente.

Palabras clave: Derechos humanos, discriminación, exclusión estructural, salud integral, vejez digna.

Abstract: This article addresses the complex situation of older adults in Mexico, highlighting the State's structural inadequacy in their economic, social, cultural, and legal rights.

¹ Trabajo recibido el 5 de junio de 2025 y aprobado el 20 de julio de 2025.

^{*} Licenciado en Relaciones Internacionales y Licenciado en Derecho las dos licenciaturas por la UNAM, especialista en Derecho Civil, Maestro en Derecho por la Facultad de Estudios Profesionales Acatlán. Abogado postulante en las tres áreas del derecho civil, Familiar, Juicios Civiles, ordinarios, sumario o ejecutivo. Contacto: guerreroluna.javier@gmail.com

Demographic data reveal the rapid growth of this vulnerable group and the urgent need for inclusive public policies. It argues that dignified old age must be built through a multidisciplinary approach, promoting active aging, respect for human rights, and the organized participation of older adults. The lack of institutional and legal empathy, ageism, and economic inequality exacerbate exclusion. A paradigm shift is proposed that recognizes older adults as active and fundamental subjects in the construction of an equitable and conscious society.

Keywords: Human rights, discrimination, structural exclusion, comprehensive health, dignified old age.

I. INTRODUCCIÓN

En México tenemos una población de la tercera edad con múltiples necesidades, económicas, sociales y legales, dicha problemática va creciendo a través del tiempo que no perdona nada, las personas adultas son longevas, porque la esperanza de vida hoy es una realidad, pero con múltiples problemáticas que intentaremos describir. Dichas necesidades se reflejan en todo un conjunto de factores de familia, atención de una salud integral, en la no inclusión social y la falta de movilidad para este grupo vulnerable, en falta de oportunidades por razón de edad, la discriminación sobre el concepto de “edadismo”, y por último la falta de atención a su cultura o mecanismo de poder entender su forma de vida en la actualidad.

Para estos efectos presentamos una estadística de la CONAPO, Consejo Nacional de Población.

En 2020, según las proyecciones de la población de México y de las entidades federativas elaboradas por el CONAPO, la población adulta mayor, personas de 60 años y más de edad, alcanzaron los 14 millones 460 mil 754 habitantes, de los cuales, 6 millones 621 mil 211 fueron hombres (45.8%) y 7 millones 839 mil 543 mujeres (54.2%), este grupo representó el 11.3 por ciento del total de los 127 millones 792 mil 286 habitantes del país.²

² Principales causas de muerte de la población en México, SEGOB-CONAPO, 2020 p. 8. <https://tinyurl.com/3fh5vsn7>

Derivado de esta estadística, estableceremos las características de cada una de las problemáticas que enfrenta México en relación con el adulto mayor, un sector al que el Estado mexicano ha quedado a deber, generando una deuda histórica.

La principal deuda radica en que una persona puede pasar más de la mitad de su vida trabajando para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que ello le garantice un desarrollo óptimo que le permita vivir dignamente en la última etapa de su vida.

Para el año 2050, se proyecta que los adultos mayores representarán un tercio de la población en México.

II. LA FAMILIA

La familia es la base para la formación de una sociedad, la familia es un común denominador para establecer un equilibrio con todos los miembros de la familia, lo cual no es así en la actualidad, toda vez, que existen detonadores o focos rojos de los cuales el más importante en la violencia familiar, principalmente a los adultos mayores, damos una definición de violencia familiar, establecida en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3, fracción III:

III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexualmente, económicamente, patrimonialmente o contra los derechos reproductivos, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Violencia Física. - Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Violencia Psicoemocional. - Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas,

actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

C) Violencia Sexual. - Patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: obligar a las personas mencionadas en la fracción III de este artículo, a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Libro Segundo, Parte Especial, Título Quinto, del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

D) Violencia Patrimonial: todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos;

E) Violencia Económica: toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos.³

La violencia contra las personas adultas mayores fue una de las últimas en ser reconocida ya que no era fácil descubrir ya que la misma familia lo encubría, no era fácil descubrir dichas violaciones de los derechos, y actualmente se ha convertido en un serio problema social y de salud pública. Se calcula que en México hay una prevalencia de entre 8.1 y 18.6%.⁴

³ Ley de Asistencia y prevención de la Violencia Familiar, 2017.

⁴ Cultura del envejecimiento digno, INAPAM-SEDESOL, p. 35. <https://tinyurl.com/yene9t4e>

“Vivir con respeto a la dignidad humana en la familia permite convivir pacíficamente, en un ambiente libre de violencia, con confianza para expresar ideas y sentimientos. Nadie tiene derecho a maltratar o atentar contra la dignidad e integridad física, mental o emocional de los(as) demás”.⁵

III. ATENCIÓN A UNA SALUD INTEGRAL

En nuestro país imperan diversas enfermedades propias de la edad de las personas de la tercera edad, debido a su involución, percibida esta como un factor de disminución de capacidades tanto mentales como físicas, como son la obesidad, la diabetes, hipertensión arterial, todas estas derivados del consumo de tabaco y alcohol y una falta de actividad física. Todos estos factores son una bomba de tiempo para el Estado, toda vez que es insuficiente la atención para todos los adultos mayores que presentan uno o dos padecimientos y que la atención de una salud integral es insuficiente.

De acuerdo con cifras del INEGI, viven en México 10.8 millones de adultos mayores y según las proyecciones del Consejo Nacional de Población, en el año 2050, el 30% de la población mexicana será adulta mayor.⁶

Todos los esfuerzos que haga el Estado van a ser insuficientes por que no hubo políticas públicas sobre la manera de envejecer dignamente.

En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo tercer fracción IX, dice: “*Atención integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias*”.⁷

⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *¿Que es la violencia y como contrarrestarla?*, México, 2018, p. 2. <https://tinyurl.com/fyk5ancw>

⁶ Gobierno de México, *Políticas públicas para los Adultos Mayores, situación actual y desafíos*, INAPAM, 2012. <https://tinyurl.com/fkntkypx>

⁷ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

IV. DISCRIMINACIÓN

La discriminación es la parte más delicada para las personas de la tercera edad, la falta de inclusión o acceso a diferentes espacios de recreación, cultura, o la misma sociedad que representa una cuarta parte de la población (esto sucederá en 2030), un futuro muy próximo, es una capa muy delgada que se quiere naturalizar. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación lo dice en su artículo primero párrafo:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de esta es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.⁸

La discriminación por edad es una realidad que se acentúa a partir de los sesenta años. En esta etapa de la vida, se resquebraja la integración social que antes permitía participar

⁸ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

libremente en círculos económicos, políticos y comunitarios. Aunque las capacidades físicas y cognitivas continúan presentes, su ritmo se vuelve más pausado. Esta evolución natural suele interpretarse erróneamente como pérdida de eficiencia, lo que conduce a una disminución de la confianza depositada en las personas mayores.

Este tipo de exclusión no solo se limita al espacio público: también se manifiesta dentro del núcleo familiar. El simple hecho de mencionar la edad activa prejuicios sobre enfermedades crónicas o disminución de habilidades, generando una forma de discriminación sutil pero constante. Se instala así una narrativa silenciosa que desvaloriza la experiencia, los reflejos y la autonomía, olvidando que la sabiduría acumulada con los años es un recurso invaluable.

V. ÁMBITO INTERNACIONAL Y SUS ORGANISMOS

Frente al envejecimiento acelerado de la población mundial, la Organización de las Naciones Unidas declaró el periodo 2021–2030⁹ como la “Década del Envejecimiento Saludable”. Esta iniciativa busca que los países implementen acciones concretas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y garantizar el respeto pleno de sus derechos.

Aunque este reto afecta a todas las naciones, en México aún queda mucho por hacer. Las políticas públicas han sido insuficientes para atender de manera integral las necesidades de la población adulta mayor, a pesar del llamado internacional.

Estos derechos se vinculan directamente con los cuatro objetivos establecidos por la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se describen a continuación.

Diálogo político. Para resolver inconvenientes de diversa naturaleza entre los estados miembros, sirviendo de foro político para la región, avanzando hacia objetivos comunes. Para ello, los países se pliegan a los lineamientos de la Carta Democrática Interamericana.

Cooperación. La OEA brinda apoyo en diversas áreas a los países miembros, reforzando su institucionalidad y ofreciendo apoyo en asuntos electorales y democráticos, como observación electoral, becas de estudio y apoyo de cara a desastres naturales.

⁹ OMS, Década del envejecimiento saludable 2021-2030. <https://tinyurl.com/bd8bp9ha>

Mecanismos de seguimiento. La organización mantiene diversos mecanismos de medición entre sus Estados miembros, para ofrecer datos y estadísticas respecto a aspectos fundamentales de la vida democrática, como el control del consumo de drogas, derechos ciudadanos, etc.

Patrimonio jurídico. Los países miembros de la OEA suscriben tratados multilaterales que permiten una legislación común en torno a temáticas sensibles, como la venta de armas, los derechos para personas discapacitadas o la reducción de la pobreza.¹⁰

VI. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

En todo el mundo se ha sido perenne la vulneración de los derechos, a las personas que por alguna circunstancia sufren la falta de una protección al más elemental derecho como es la vida misma, por esta razón, mencionamos que a nadie se le puede menoscabar su derecho a ser iguales y tener las mismas oportunidades de vida.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por México en el año de 1981, en su artículo 26, menciona:

Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.¹¹

La prohibición de la discriminación en México está consagrada en el artículo primero de la Constitución. Sin embargo, su aplicación efectiva continúa siendo cuestionable en diversos ámbitos, especialmente en el jurídico. En la práctica, los sistemas jurisdiccionales enfrentan un colapso evidente: la justicia opera con lentitud y carece de eficacia. Por otro lado, en los mecanismos no jurisdiccionales, los organismos públicos solo reciben

¹⁰ Concepto, OEA. <https://tinyurl.com/43uw6wah>

¹¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1996. <https://tinyurl.com/ywwtfs75>

recomendaciones que no tienen carácter vinculante, lo que limita su impacto real. Esta falta de acción ha permitido que el problema crezca aceleradamente. En consecuencia, existe una clara omisión en el cumplimiento de lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La siguiente Encuesta sobre salud y envejecimiento en México 2021: nos muestra el crecimiento de dicha problemática.

El envejecimiento está ocurriendo a una velocidad mayor que la experimentada históricamente por los países desarrollados. La población adulta mayor crecerá a un ritmo de 3.5% en el periodo 2020-2025, tres veces más rápidamente que el índice de crecimiento de la población total. Ante esto, se puede advertir que, en un tiempo próximo, los países enfrentarán múltiples problemas debido a que se incrementarán las necesidades de cuidados, asistencia sanitaria, pensiones y protecciones sociales.¹²

México no es la excepción, su problemática es la vulnerabilidad, donde la discriminación y la dignidad son casi inadvertidas por la sociedad ya que dicha problemática la consideran natural, es decir, se naturaliza que las personas por ser de edad avanzada ya no tienen derechos como los jóvenes o los adultos, cuyas necesidades pueden estar cubiertas por si solos, sin embargo en los adultos mayores se aparece un estado físico denominado involución, mediante el cual, también la renombrada Encuesta sobre Salud y Envejecimiento 2021 nos da una breve explicación:

Uno de los problemas más importantes en la etapa de las personas adultas mayores, es la pérdida de las capacidades funcionales, emocionales y cognitivas. Estos cambios, junto con las enfermedades crónicas, limitan la realización de las actividades habituales y necesarias para la vida de las personas, con la consecuente pérdida de su independencia y la necesidad constante de ayuda.

¹² Encuesta sobre salud y envejecimiento en México 2018, INEGI, 2018, p. 1. <https://tinyurl.com/2vt4c8zv>

A esto me refiero con la vulnerabilidad que a través del tiempo, todas las actividades del adulto mayor se hacen más lenta, sin embargo puedo afirmar que se hacen con mayor conciencia y eficacia, dada la experiencia en la práctica de la propia vida, aun así, no se les permite disfrutar de eventos masivos, restaurantes con mucha aglomeración por decir algunos, sin embargo el trato es diferente, cabe mencionar al respecto algunos tipos de vulnerabilidad que considera la Encuesta sobre salud y envejecimiento 2021:

Los estudios señalan que existen tres tipos de vulnerabilidad social entre los adultos mayores y que se vinculan con los riesgos de envejecer:

- *la vulnerabilidad física, que se asocia con el riesgo de discapacidad y enfermedad propios del envejecimiento del individuo;*
- *la vulnerabilidad social que está relacionada con la familia, los sistemas políticos, la sociedad y su cultura; y*
- *la vulnerabilidad ambiental, relacionada particularmente con la vivienda, la colonia o la localidad en que se vive.*

En atención a todos estos datos sobre la vulnerabilidad y la protección de los instrumentos mencionados, el cuestionamiento hacia esta problemática, la capacidad de elaborar métodos de solución y dinámicas de inclusión.

VII. LA CIDH Y LA VEJEZ DIGNA EN MÉXICO

En el día internacional de las personas mayores la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resalta la importancia de reconocer a las personas como sujetos de derecho y la obligación de garantizar una vejez digna, autónoma y con seguridad social. La CIDH alienta a todos los Estados de la OEA a adherirse a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En los últimos años, los esfuerzos por poner de relieve la importancia de respetar y garantizar los derechos de las personas mayores en las Américas y el Caribe se ha vuelto una cuestión de orden público internacional. La CIDH en 2017 creó la Unidad para los Derechos Humanos de las Personas Mayores y, con la intención de profundizar su institucionalidad, desde el 2019 la Unidad se convirtió en Relatoría Temática.

Los esfuerzos de la OEA han sido evidentes, particularmente con la adopción en 2015 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual entró en vigor en 2017. Hasta la fecha, los Estados parte que la han ratificado son: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Perú, Surinam y Uruguay. La Comisión reitera su llamado a los Estados miembros para lograr la ratificación universal de este instrumento regional.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.¹³

Dicha Convención es el instrumento más transformador respecto de la situación de los derechos de las personas mayores en la historia de la región. Su contribución más importante es el cambio de paradigma que establece que las personas mayores son sujetos de derecho con necesidades particulares y que estas son obligaciones internacionales de derechos humanos. El concepto clave, transversal en la Convención, ha sido el abordar la vejez como una etapa natural de la vida y el proceso de envejecimiento como consustancial a la persona humana, rompiendo el estigma y apuntando a garantizar la dignidad.

En su labor por la defensa y promoción de los derechos de las personas mayores, la CIDH adoptó el presente año su primer informe temático “Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección” en el que se analiza la obligación internacional de los Estados de garantizar que estos sistemas atiendan las necesidades de las personas mayores, así como la vigencia de los derechos a la igualdad y no discriminación, independencia, autonomía, salud y consentimiento informado, participación e integración comunitaria, accesibilidad y movilidad personal, libertad de expresión, acceso a la información, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, seguridad social, integridad y vivir vida libres de violencia y acceso a la justicia.

¹³ CIDH, *Envejecer con dignidad es un derecho humano en las Américas y el Caribe*, 2023. <https://tinyurl.com/nhbs8s9x>

La erradicación de la discriminación por edad y la generación de información que permita adoptar decisiones de política pública para la protección adecuada de los derechos de las personas mayores con base en evidencia es aún un reto pendiente en la región.

El nuevo enfoque en la protección integral de las personas mayores y el aumento demográfico de este grupo coloca una mayor presión en las demandas sobre los sistemas de seguridad social y salud. Esto conlleva desafíos para los Estados y las organizaciones de la sociedad civil en la articulación institucional de los sistemas de protección para las personas mayores, así como de financiamiento de políticas y programas suficientes con la finalidad de garantizar el disfrute efectivo de sus derechos.

En el Día Internacional de las Personas Mayores la CIDH llama a los Estados a establecer políticas públicas efectivas para atender estos retos y garantizar una vejez digna.

VIII. CONCLUSIONES

La vejez digna, genera una realidad social cada vez más difícil para los adultos mayores. Su vejez se ve menoscabada y vulnerada por diversos factores como los sistemas económicos, legales, políticos, sociales y culturales. Estos factores contribuyen a la falta de equidad e igualdad de derechos. La inactividad del ejercicio de la aplicación de la ley es una falta grave a los derechos fundamentales y humanos.

*La esencia de los sistemas sociales ha ordenado una realidad pragmática social, que se fortalece con la distinción entre los mundos de lo concreto y del lenguaje, distinciones que sirven para marcar una pauta entre la complejidad de las sociedades modernas y el tradicionalismo histórico de grupos sociales.*¹⁴

Factores económicos.

En una economía de carácter mixto como lo es la mexicana, existen serias desigualdades económicas, marcando dos polos que se van separando más y más a la sociedad en su conjunto, mientras muy pocos tienen de un poder adquisitivo bastante amplio, la mayoría de las personas sobreviven con un poco más de dos salarios mensuales.

¹⁴ VÁZQUEZ PÉREZ, Eduardo Daniel, “El derecho y sus paradojas”, *Revista Hechos y Derechos*, 2021, no. 61. <https://tinyurl.com/yp79d2wj>

En México, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social,¹⁵ el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria (pobreza absoluta) se incrementó de alrededor de 40 % en 2019 a 46 % en 2020, para después situarse en 41 % en 2021 (considerando cifras del tercer trimestre).

La solución a esta problemática requerirá de un enfoque multidisciplinario, que no se limite únicamente al ámbito jurídico. Es fundamental enfocar los esfuerzos en las nuevas generaciones, no solo para resolver la problemática actual, sino porque serán los próximos adultos mayores.

Hoy en día, los adultos mayores enfrentan la lucha por la aplicación efectiva del marco jurídico, debido a la falta de cultura jurídica y la modernización acelerada que ha llevado al olvido de las tradiciones sociales y empáticas. El derecho positivo y el contrato social no benefician a quienes no cuentan con los recursos para hacer valer sus derechos. Por lo tanto, debemos trabajar en formas de hacer cumplir esos derechos, de manera que los futuros adultos mayores sean más participativos y conscientes de que el Estado no resolverá completamente sus problemas. Es necesario superar la falta de empatía hacia este grupo, fomentar la inclusión social y construir una sociedad más sensible a las necesidades de las personas de la tercera edad, alejándonos de la tendencia a estereotiparlos como ciudadanos vulnerables que no pueden defenderse.

Como alternativas, se menciona el concepto de envejecimiento activo, que no es más que envejecer con calidad, ejerciendo y respetando los derechos humanos, promoviendo la inclusión y el desarrollo personal como un sujeto social activo que sigue contribuyendo al Estado a través de sus impuestos y su participación en las obligaciones derivadas de los ordenamientos jurídicos. Es necesario fomentar una conciencia familiar que garantice el cuidado de las personas de la tercera edad hasta el final de sus días, asegurando que en México podamos impulsar un cambio de paradigma respecto al trato hacia este grupo.

En ese sentido, resulta pertinente destacar el pronunciamiento reciente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizado el 11 de junio de 2024 a través del Comunicado 133/24, en el que se reafirma la obligación de los Estados de garantizar sistemas de pensiones dignos, suficientes y sostenibles. Este llamado internacional fortalece el

¹⁵ Coneval, 2022

enfoque multidisciplinario propuesto en este análisis, al subrayar que el derecho a vivir con dignidad durante la vejez debe ser protegido mediante medidas concretas y universales, conforme a lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.¹⁶

Proponemos que las políticas públicas se utilicen para que el Estado implemente un envejecimiento proactivo, como una de las soluciones a la problemática del llamado “Estado benefactor”. Este concepto, más que un verdadero beneficio, parece estar orientado a mantener el clientelismo social, al otorgar pensiones que solo mitigan parcialmente las dificultades que enfrentan las personas mayores en la actualidad.

Pero no queremos echarle la culpa al Estado por la falta de eficacia y eficiencia, una de las formas que se proponen es que el mismo grupo vulnerable se organice y tome conciencia de que la calidad de vida se lleve a diferentes campos para vivir una vida llena de dignidad, dicha organización radica en hacer uso de una práctica multidisciplinar a efecto de que se den a conocer todas las necesidades y constantes violaciones a los derechos de la tercera edad, mediante la participación de todas las personas interesadas en vivir y prolongar una vida llena de salud, educación y sobre todo una certeza económica.

El otro aspecto de la prueba de envejecimiento ya para proyecciones del año 2025 es que habrá más personas mayores que recién nacidos.

Durante el presente siglo, la tasa de natalidad en México ha experimentado¹⁷ una disminución notable. A principios de los años 2000, la tasa de natalidad era relativamente alta, con un promedio de alrededor de 21 nacimientos por cada 1,000 habitantes. Sin embargo, en las últimas dos décadas, esta cifra ha ido descendiendo de manera constante. Para el año 2020, la tasa de natalidad en México se situó en aproximadamente 17 nacimientos por cada 1,000 habitantes, reflejando una tendencia a la baja para los próximos años.

Esta estadística del Infobae es una reflexión de que serán más los adultos mayores para el año 2025, que niños recién nacidos.

¹⁶ CIDH, *Los sistemas de pensiones deben garantizar una vejez digna la región*, 2024. <https://tinyurl.com/5frsyr8>

¹⁷ Instituto Nacional de Geografía y Estadística 2020.

Pensamiento de Confucio:¹⁸

*Cuando los ancianos ilustres quisieron poner el mundo en orden, pusieron primero su nación en orden; para poner su nación en orden, pusieron antes su familia en orden. Para poner su familia en orden, cultivaron su vida personal, ... Cuando cultivaron su vida personal, sus familias se pusieron en orden, cuando sus familias se pusieron en orden, sus naciones se pusieron en orden, cuando sus naciones se pusieron en orden, el mundo entero vivió feliz y en paz.*¹⁹

IX. BIBLIOGRAFIA

Doctrina

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *¿Que es la violencia y como contrarrestarla?*, México, 2018. <https://tinyurl.com/fyk5ancw>

Principales causas de muerte de la población en México, SEGOB-CONAPO, 2020. <https://tinyurl.com/3fh5vs7>

Hemerografía

VÁZQUEZ PÉREZ, Eduardo Daniel, “El derecho y sus paradojas”, *Revista Hechos y Derechos*, 2021, no. 61. <https://tinyurl.com/yp79d2wj>

Legisgrafía

Ley de Asistencia y prevención de la Violencia Familiar, 2017.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1996. <https://tinyurl.com/ywwtfs75>

¹⁸ 551-479 AC; Profesor, político y filósofo chino.

¹⁹ The Great Learning,” citado en Will Durant, *The Greatest Minds and Ideas of All Time* (New York: Simon & Schuster, 2002), 12; Véase Wing-Tsit Chan, *A Source Book in Chinese Philosophy* (Princeton: Princeton University Press, 1969), 86-87.

Páginas de internet

CIDH, *Envejecer con dignidad es un derecho humano en las Américas y el Caribe*, 2023.

<https://tinyurl.com/nhbs8s9x>

CIDH, *Los sistemas de pensiones deben garantizar una vejez digna la región*, 2024.

<https://tinyurl.com/5frsyre8>

Concepto, OEA. <https://tinyurl.com/43uw6wah>

Cultura del envejecimiento digno, INAPAM-SEDESOL. <https://tinyurl.com/yene9t4e>

Encuesta sobre salud y envejecimiento en México 2018, INEGI, 2018.

<https://tinyurl.com/2vt4c8zv>

Gobierno de México, *Políticas públicas para los Adultos Mayores, situación actual y desafíos*, INAPAM, 2012. <https://tinyurl.com/fkntkypx>

Gobierno de México, *Políticas públicas para los Adultos Mayores, situación actual y desafíos*, INAPAM, 2012. <https://tinyurl.com/fkntkypx>

OMS, *Década del envejecimiento saludable 2021-2030*. <https://tinyurl.com/bd8bp9ha>